



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 680014003020-2023-00046-00

En atención a lo manifestado mediante correo electrónico del 09 de mayo de 2023, por la entidad incidentada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en el cual hace referencia al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia emitido por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** el 08 de marzo de 2023, se **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues se informa que, frente al caso concreto de la Incidentante señora **TATIANA MARCELA BECERRA MEDINA**, ya se encuentra cumplida la orden emitida por dicho estrado judicial hacia la accionante, concretamente lo atiente al numeral segundo que al tenor reza:

“TERCERO: ORDENAR a SEGUROS DEL ESTADO S.A. llevar a cabo el examen de la pérdida de capacidad laboral de TATIANA MARCELA BECERRA MEDINA, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles -contados a partir de la notificación de la presente providencia; concluidos los cuales deberá notificarle de inmediato el respectivo dictamen. Asimismo, se le ordena que, en el evento de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación y manifieste su inconformidad en el término de los diez (10) días siguientes; proceda a remitir el caso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez; siendo de su cargo los respectivos honorarios.”

Lo anterior, como quiera que la accionada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, realizó el pago de los honorarios para la calificación ante la Junta Regional de Calificación de invalidez de Santander, aportando el respectivo recibo de pago, información que fue confirmada por el apoderado de la incidentante, como obra en constancia de llamada de fecha 17 de mayo de 2023.

Conforme lo expuesto, encuentra este despacho que efectivamente se encuentra cumplida la orden emitida por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** mediante proveído del 08 de marzo de 2023.

Por lo anterior, se tiene que, a la fecha, no hay razón para continuar con el presente trámite, puesto que con la documental allegada se observa que la orden



dada fue acatada, y el incidentante se encuentra conforme con el trámite dado a su caso por parte de la entidad accionada a quien se le dirigió puntualmente la decisión, razones suficientes para ordenar el CIERRE del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 084 del 18 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870c6945daa9cab9661362f1674a100da9a4fee898c24b510e1523431cf10f7f**

Documento generado en 17/05/2023 11:26:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>